

RESEÑA DE *EL SENTIDO DE CONSENTIR*. CLARA SERRA (2024). EDITORIAL ANAGRAMA, 129 PÁGINAS.

Raquel Galeotti

Facultad de Psicología. Universidad de la República, Uruguay

<https://orcid.org/0000-0002-8279-9877>

El sentido de consentir publicado por la Editorial Anagrama en 2024 forma parte del acervo de producción de la investigadora, filósofa y activista feminista española Clara Serra. La autora ha producido con anterioridad libros sugerentes e innovadores, como *Manual ultravioleta. Feminismo para mirar el mundo* (2019), *Leonas y zorras. Estrategias políticas feministas* (2018), que han colocado reflexividad y discusión crítica, dentro de los feminismos, sobre diversos asuntos de la vida cotidiana de las mujeres y los contextos de desigualdad en los que transcurrimos. En esta oportunidad, en la obra *El sentido de consentir*, Serra nos sitúa, de manera clara en su argumentación y de fluida lectura, en la complejidad y las dimensiones polisémicas del concepto de consentimiento, identificado como campo de problemas en la regulación de la sexualidad y las relaciones sexuales. En los inicios nos advierte:

Eclipsado, obviado, anulado por el ruido mediático y la agitación social ante determinados casos judiciales, simplificado por lemas o eslóganes y distorsionado por propagandas políticas, el verdadero debate político que encierra el concepto de consentimiento aún no ha sido abordado. Por todas partes, el discurso oficial defiende que el consentimiento es un concepto autoevidente, invoca su facilidad, su absoluta sencillez, su indiscutibilidad. Es justamente esa claridad decretada lo que debe hacernos sospechar. (p. 19)

De esta manera, la autora estructura su análisis crítico sobre cómo se entiende el consentimiento con base en dos enfoques o doctrinas jurídicas: el basado en el «no es no» y el del «solo sí es sí». La incorporación de esta última doctrina en la legislación española es el puntapié inicial para el análisis de los supuestos y problemas dilemáticos, e incluso lo que podemos entender como encerronas teórico-prácticas, que sustentan los modos de entender a este concepto en los debates sobre la violencia sexual y la sexualidad. Con esta orientación, Serra nos introduce en el corazón del debate feminista sobre el problema político y teórico que subyace a la regulación de la violencia sexual, de la mano de la doctrina anglosajona del consentimiento. En ella, nos hace dialogar con dos perspectivas históricas de la discusión.

Por un lado, tomando como referencia los desarrollos sobre el acoso sexual y la pornografía de la autora Catharine McKinnon, ubica una primera tensión relacionada a la supuesta incapacidad de las mujeres a decir que no y la asociación directa entre sexo, poder y violencia en un marco de interpretación estructural de dominación de los hombres hacia las mujeres, lo que invalida las posibilidades de análisis contextuales y específicos, «si el sexo es indistinguible de la violencia, no se trata ya de que a veces las mujeres no puedan negarse a mantener relaciones sexuales con los hombres, sino que no pueden negarse nunca» (p. 33). Esta perspectiva, nos dice Serra, conlleva múltiples efectos en las políticas públicas, como ser la noción del sexo como peligroso siempre para las mujeres, al reclamo del Estado en un rol protector y consiguientes políticas prohibicionistas y punitivas.

Por el otro lado, la autora nos ubica, con Judith Butler y Carol Vance entre otras, en perspectivas que forman parte de feminismos críticos y resistentes a estos preceptos, los cuales reivindican el concepto de placer y libertad, del deseo femenino y la defensa de múltiples formas de disidencia sexual, situando al consentimiento como eje de validez de las prácticas sexuales. Esta discusión neural dentro de los feminismos también nos invita a reflexionar sobre las formas de representar y entender a las mujeres en su condición de *sujeto deseante* como punto crítico que atraviesa este problema. Con claridad, la autora plantea:

A partir de las reflexiones sobre el acoso y la violencia sexual, por lo tanto, el feminismo norteamericano se empezaría a fracturar a la hora de pensar el consentimiento. [...] Si la prostitución voluntaria, la pornografía o el sadomasoquismo no podían perseguirse desde el punto de vista penal era porque, justamente, su carácter consentido los convertía en una práctica sexual legítima y, por lo tanto, no subsumible bajo el paraguas jurídico de la violencia sexual. (p. 38)

En efecto, Serra identifica el tema del trabajo sexual como «campo de batalla» de lógicas punitivas reflejo de estas posiciones teórico-políticas. En este sentido, si nos situamos en la validación del consentimiento, el Estado y la ley no deben tener injerencia ante una mujer que expresa su voluntad de ejercicio autónomo del trabajo sexual. Ahora bien, plantea que, desde los feminismos de la dominación, en los cuales se asume que siempre existe coacción, la posibilidad del *sí* no tiene validez alguna.

Este aspecto nos lleva de la mano a otra dimensión problemática y recurrente que refiere a la manera de comprender y abordar el fenómeno de la trata de personas con fines de explotación sexual y el trabajo sexual, los cuales, desde la teoría de la dominación aparecen de forma indiscriminada o indistinta, «es el efecto necesario de una teoría que ha extendido en forma ilimitada el concepto de fuerza y dentro de la cual, puesto que todo sexo es violento, por supuesto, toda prostitución es forzada» (p. 45).

Más adelante en su obra, la autora sitúa el corrimiento al paradigma del «solo sí es sí» cuestionando su aparente carácter absoluto, «propiciado por un imaginario sexual colonizado por el peligro, nos lleva más bien a un escenario en el que, en ausencia de un sí explícito, hay que presumir de manera universal y sistemática la negativa de las mujeres» (p. 65). Y se pregunta, si el «no» es irrelevante en un contexto de una sexualidad significada como peligrosa, cuál será la validez del sí. «Ningún paso del “no” al “sí” resuelve en nada el problema. Lo único que hace libre al sí, lo único que lo hace reversible, lo que lo distingue de un sí esclavo, es que decir “no” sea posible» (p. 70).

De esta manera, Serra discute la noción de *voluntad* implícita en el concepto de consentimiento, a la que contrapone o más bien, hace dialogar con la noción de *deseo*, en

escenarios donde parece que los pactos sexuales necesitan de una explicitación afirmativa constante. En este sentido, nos propone una idea central y es que el consentimiento no tiene por qué confluír o coincidir con el deseo sexuado. Al mismo tiempo, sostiene que el deseo también se sustenta en un *no saber* y en su posibilidad de exploración.

Y desde allí, interroga sobre el papel de la ley y el derecho:

Abrir un espacio para el deseo nos debe llevar a la pregunta acerca de dónde debería detenerse el derecho y cuáles son los límites del contractualismo a la hora de legislar la sexualidad. La pregunta, por tanto, para los feminismos es cómo salvaguardar la validez de nuestros contratos —es decir, la mayoría de edad de las mujeres— y, al mismo tiempo, cómo no adoptar una política sexual que obligue al deseo a salir permanentemente a la luz y volverse el constante objeto de un pacto. (p. 102)

Para salir de estas dificultades retoma la idea de Butler sobre la importancia de *contextualizar la sexualidad* y no imponer un sentido único, cerrado y de absoluto significado. A partir del emblemático caso de La Manada en España y la actuación que tuvo la justicia, refiere a la exigencia al sistema judicial de contextualizar las situaciones sobre las que falla y darles sentidos relativos. Al respecto, establece que una interpretación legal única relativa al consentimiento, por ejemplo, basada en el silencio de las mujeres, puede llevarnos a excesos punitivos.

De esta manera, el recorrido que propone la autora, lúcido, profundo y sustantivo, constituye un aporte necesario para sumergirnos en la complejidad del consentimiento, sus posibilidades y limitaciones, en el marco de dos posiciones teórico-políticas que atraviesan la discusión feminista, al tiempo que estructuran las respuestas regulatorias de la sexualidad. «El consentimiento ha de servir para delimitar la violencia, no para salvarnos de todo riesgo. Ni mucho menos para, en nombre de nuestra protección, protegernos del riesgo de nuestros deseos» (p. 129). Este ensayo, a su vez, resulta ineludible desde su posición crítica para pensar cómo y desde qué sustentos teóricos y políticos aterrizan aspectos de este debate en el contexto latinoamericano. En particular, detenernos en sus efectos y analizar la relación controversial entre los feminismos y el derecho penal que, en la línea de la autora, varias voces por estas regiones la señalan (véase Arduino, 2018; Daich y Varela, 2020; Lamas, 2018). El desafío queda planteado.

Referencias

- ARDUINO, I. (2018). Feminismo: Los peligros del punitivismo. En N. Cuello y L. Disalvo (Coords.), *Críticas sexuales a la razón punitiva. Insumos para seguir imaginando una vida junt*s*. (pp. 75-79). Precarias.
- DAICH, D. y VARELA, C. (2020). *Los feminismos en la encrucijada del punitivismo*. Biblos
- LAMAS, M. (2018). *Acoso. ¿Denuncia legítima o victimización?* Fondo de Cultura Económica.